

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Hernández López Gladis Adilene

Materia: Derecho colectivo del trabajo

Grado: 7mo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 24 de Septiembre del 2021

Derecho colectivo del trabajo

*Conceptos

- ***Derecho colectivo del trabajo:** Es la norma que reglamenta la formación y funciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patronos, sus relaciones, su posición frente al Estado y los conflictos colectivos de trabajo.
- ***Reunión:** Implica la libertad de todos los habitantes de la República para poder congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto, siempre que dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto lícito
- ***Asociación:** Consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes; con el objeto y finalidad que sus integrantes libremente determinen, siempre que sea lícito.
- ***Coalición:** Es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes
- ***Sindicato:** Es una de las instituciones que tienen gran importancia en la vida económica y social de una comunidad y país, es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

*Antecedentes

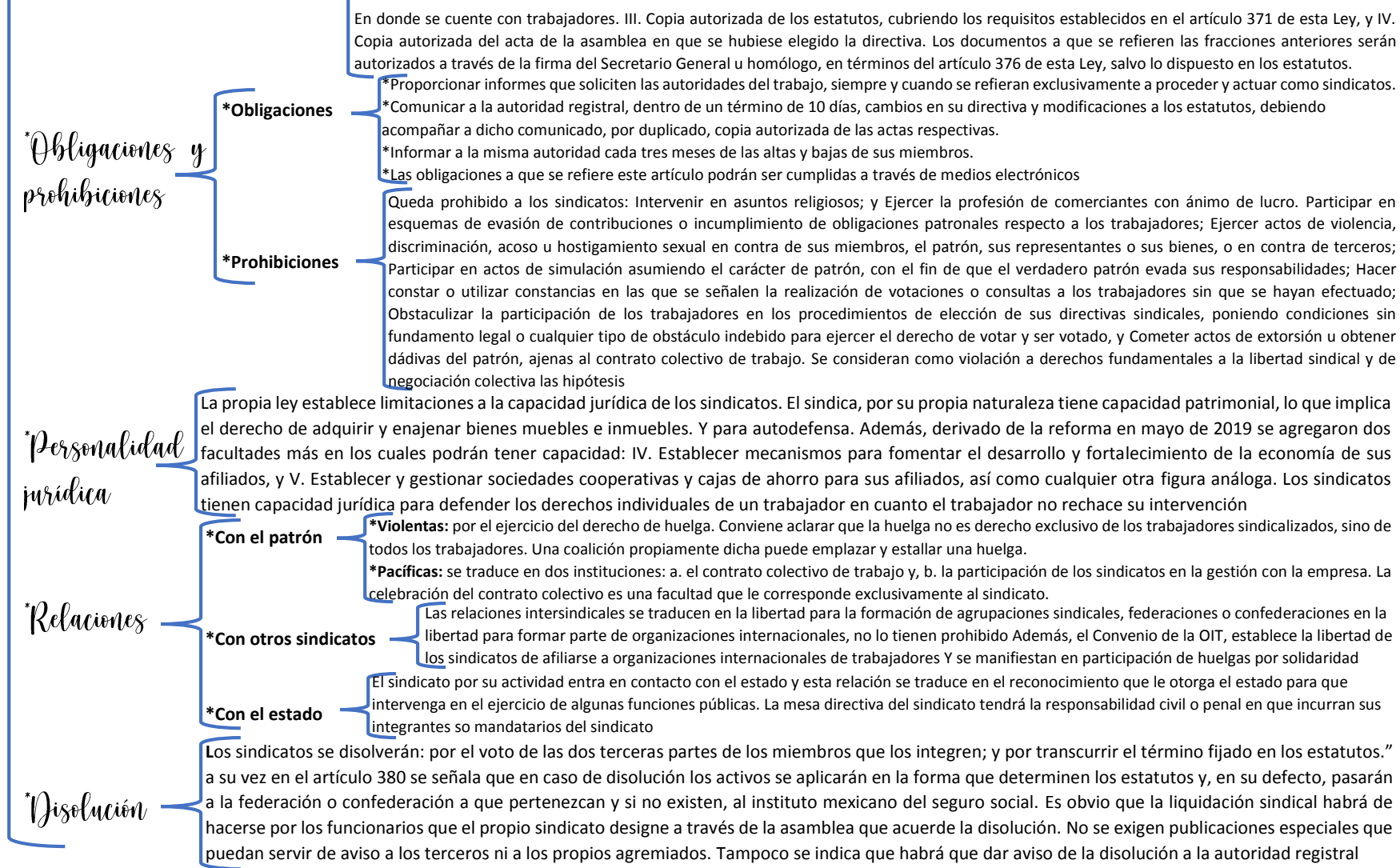
- ***Internacional**
 - *El sindicalismo, se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII, dando lugar a que la máquina sustituya al trabajador manual, cuando la fábrica ocupa el lugar de taller, cuando la gran industria suplanta a la economía del artesanado y la producción de mercado local, se transforma en producción para el mercado mundial. Y con esto los operarios, las mujeres y niños eran explotados sin misericordia, se les destinaban los trabajos más duros y humillantes, exponiendo con ello, sus vidas. En 1789 se produce la Revolución Francesa, la cual reivindicaría los derechos del hombre, se cree que, dado que el hombre es libre, no debe agruparse, ni formar coaliciones de obreros, Así, en el año 1824 se deroga la ley que prohibía la asociación sindical y en 1825 se reconoce el derecho de huelga a los trabajadores. En Francia el sindicalismo aparece también en la década de 1830, con las primeras crisis económicas. Adopta el nombre de "syndicat" (sindicato)
- ***En México**
 - El 16 de septiembre del año de 1872, se fundó la primera asociación de tipo profesional, círculo de obreros. Esta organización llegó a contar en sus filas al mes de octubre de 1874, con 8000 trabajadores, en su gran mayoría eran artesanos y obreros de hilados y tejidos. En el año de 1951 se funda la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (FROC), y un año más tarde nace la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) producto de la fusión de diversas organizaciones, entre ellas: la Confederación de Obreros y Campesinos de México (COCM). El Congreso del Trabajo (CT), ha sido el último intento para unificar el movimiento obrero organizado en México. Su formación es resultado de la fusión de las confederaciones y los sindicatos nacionales. El CT ha seguido, en general, la orientación marcada por la CTM de alianza con el Estado, aunque hay a las radicales no están de acuerdo con ello

*Clasificación

- ***Trabajadores**
 - ***Gremiales:** los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.
 - ***De empresa:** los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa.
 - ***Industriales:** los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial.
 - ***Nacionales de industria:** formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas.
 - ***De oficios varios:** los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos podrán constituirse cuando el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.
- ***Patrones**
 - *Los formados por patronos de una o varias ramas de actividades.
 - ***Nacionales,** los formados por patronos de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.
- ***Por colores**
 - ***Sindicato blanco:** Cumple formalmente todos los requisitos legales, pero actúa bajo los designios del patrón.
 - ***Sindicato amarillo:** Pretende la colaboración de clases, es base de su filosofía buscar la armonía ente el patrón y los trabajadores.
 - ***Sindicato rojo:** Es el sindicato revolucionario y por lo mismo funda su acción en la lucha de clases.

*Requisitos para construcción

- ***De fondo**
 - *En cuanto a las personas
 - ***Condición de los extranjeros en los sindicatos:** Los extranjeros pueden formar parte de un sindicato, pero ser dirigente de un sindicato es prerrogativa de los nacionales.
 - ***Condición de la mujer en los sindicatos.** Las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres en aras de proteger la igualdad de género y evitar las prácticas discriminatorias
 - ***Condición de menores de edad dentro de los sindicatos.** Pueden formar parte, los trabajadores mayores de quince años
 - ***Condición de trabajadores de confianza:** No pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, los trabajadores de confianza. Ellos no podrán formar parte del sindicato de los trabajadores en general
 - *En cuanto a la organización
 - Los estatutos de los sindicatos contendrán: Denominación que le distinga de los demás; Domicilio; Objeto; Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado; Condiciones de admisión de miembros; Obligaciones y derechos de los asociados; Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. Procedimiento para la elección de la directiva sindical y secciones sindicales, el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre, directo y secreto. En la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género; Normas para la integración y funcionamiento de una instancia de decisión colegiada, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos de elección de los órganos internos del sindicato; Período de duración de la directiva sindical y de las representaciones seccionales. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato; Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; Época y forma de presentación de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical y sanciones a sus directivos en caso de incumplimiento. Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y Procedimiento para llevar a cabo la consulta a los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto para la aprobación del contenido de contratos colectivos de trabajos iniciales y de sus revisiones.
- ***De forma**
 - Se relacionan con su finalidad. Los sindicatos deben registrarse en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a cuyo efecto remitirán en original y copia: I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva II. Una lista o listas autorizadas con el número, nombres, CURP y domicilios de sus miembros, la cual además contendrá: a) Cuando se trate de aquellos conformados por trabajadores, el nombre y domicilio de los patronos, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios. b) Cuando se trate de aquellos conformados por patronos, el nombre y domicilios de las empresas,



***Bibliografía: Antología UDS primera unidad (P.13-45)**

